

RADICACIÓN: 080014053017-2018-00237-00
REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: DIRELEY SAMIRA GUTIERREZ CARRRASCAL
DEMANDADO: ANGELICA MERCEDES GONZALEZ PEREZ Y
MARVIN VIÑAS SARMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, el cual presenta solicitud de aclaración y corrección por parte del apoderado judicial de la parte demandante del auto que liquido costas. Sírvase proveer.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Considera el Juzgado que es dable acceder a la corrección del auto que liquida costas proferido en fecha de 12 de enero de 2021, pues se observa error involuntario, por lo que debe tenerse como “*procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso y condenar a la parte demandada*”, y no como erróneamente se indicó en el mismo. La corrección es procedente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

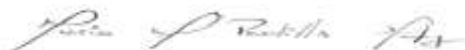
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Corregir el del auto que liquida costas proferido en fecha de 12 de enero de 2021, indicando que debe tenerse como “*procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso y condenar a la parte demandada*”, el quedará de la siguiente manera:

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso y condenar a la parte demandada, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$3.000.000.00
Gastos de notificación	\$36.100.00
Total	\$3.036.100.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13268d8303b75c389c296eafb3b82a3c72aa31d36589e43a4f672102f69c028
Documento generado en 26/04/2021 04:05:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>